Resolución Ministerial

N°354-2014-MINEDU

Lima, 01 AGO. 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se constituyó el Grupo de Trabajo encargado de realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), en el que participarán un representante del Ministerio de Educación, quien lo presidirá, un representante de la Asamblea Nacional de Rectores y un representante de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, adicionalmente, la referida Disposición Complementaria Transitoria dispuso que el Grupo de Trabajo antes señalado, se instalará mediante resolución ministerial del Sector Educación, teniendo un plazo no mayor de 90 (noventa) días para realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero, luego de lo cual se extinguirán la ANR y su CONAFU; facultándose al Ministerio de Educación para que mediante resolución ministerial amplíe, de ser necesario, el plazo señalado para el cierre antes referido, así como para establecer las disposiciones que estime pertinentes para el cumplimiento de dicha disposición;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario establecer disposiciones para realizar el cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU);

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las disposiciones para el proceso de cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) para su extinción, la misma que en calidad de Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución así como su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.minedu.gob.pe/).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE CIERRE PRESUPUESTAL, PATRIMONIAL, ADMINISTRATIVO, DE PERSONAL Y FINANCIERO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - ANR Y SU CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU) PARA SU EXTINCIÓN

1. OBJETO

Dotar al Grupo de Trabajo constituido conforme a la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de las disposiciones necesarias para el adecuado cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la Asamblea Nacional de Rectores y su Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (en adelante ANR ambos), para su extinción.

2. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sus modificatorias.
- Ley N° 28708 – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, y sus modificatorias.
- Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01 que aprueba el Compendio de Normatividad Contable y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 que aprueba el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental y sus modificatorias.
- Resolución Directoral N° 017-2012-EF-51.01, que aprueba la Directiva Nº 003-2012-EF-51.01 "Cierre contable y presentación de información para la elaboración de la Cuenta General de la República".
- Resolución Directoral N° 002-2011-EF-51.01, que aprueba la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01 que norma la "Preparación y presentación de información financiera y presupuestaria trimestral y semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental".

3. ALCANCE

Las presentes disposiciones son de obligatoria observancia por el Grupo de Trabajo constituido conforme a la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°

30220 y todos los servidores públicos de las entidades ahí representadas para el adecuado cumplimiento de su finalidad.

4. CONTENIDO

4.1 PROCESO GENERAL

El proceso de cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la ANR se inicia a partir de la vigencia de la Ley N° 30220 y se formaliza con la instalación del Grupo de Trabajo dispuesto en esa misma norma. El Grupo de Trabajo podrá contar con una Secretaría Técnica para realizar la formalización y seguimiento de los acuerdos.

El Grupo de Trabajo antes señalado, podrá disponer la conformación e instalación de los Equipos Técnicos que se estimen necesarios para el cierre de los sistemas administrativos del Estado y de cualquier otra temática institucional que considere necesaria. Dichos equipos estarán conformados por servidores de las entidades cuyos representantes conforman el Grupo de Trabajo.

Para la realización de sus encargos, los Equipos Técnicos deberán cumplir con las disposiciones que acuerde el Grupo de Trabajo, lo dispuesto en el presente documento, las disposiciones normativas referidas a los procesos de fusión de entidades públicas en lo que les resulte aplicable y la demás normativa vigente.

El cierre a que se refiere la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 comprende las actividades y procesos vinculados con el acervo documentario, presupuesto, disposición de bienes muebles e inmuebles, personal, obligaciones contractuales, entre otros, conforme lo disponga el Grupo de Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION
VISACION
Ministro de Gestión Pedagógica

4.2 OPERATIVIDAD

Durante el plazo de su vigencia, el Grupo de Trabajo podrá sesionar formalmente las veces que estime conveniente a solicitud de su Presidente. Los acuerdos se toman por mayoría simple.

4.3 VIGENCIA DE LA ANR

Durante el proceso de cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero, la ANR mantiene vigente su estructura organizacional, responsabilidades, obligaciones y ejerce las funciones a las que está autorizada, las cuales se irán limitando progresivamente conforme lo defina el Grupo de Trabajo, a través de sus acuerdos.

El Grupo de Trabajo podrá proponer que algunas funciones de la ANR sean asumidas por el Sector Educación a través de sus órganos u organismos, conforme a la normativa que resulte aplicable.

La ANR deberá, durante su proceso de cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero; limitar su accionar a aspectos que garanticen mantener el adecuado funcionamiento de sus servicios, debiendo someter a consideración del Grupo

de Trabajo cualquier obligación que exceda el plazo dispuesto por la Ley N° 30220 para su extinción, incluyendo las renovaciones o nuevas contrataciones que deban ser suscritas desde la entrada en vigencia de la Ley antes señalada.

4.4 FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo, luego de su instalación, realiza como mínimo las siguientes funciones:

a) Solicitar a los servidores responsables de la ANR la información que éstos deben proveer para cumplir adecuadamente con lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

b) Comprobar la información recibida y aprobar los procedimientos y condiciones que sean necesarios para realizar las transferencias, subrogaciones e incorporaciones, conforme a la normativa aplicable.

c) Establecer el cronograma para el cierre presupuestal, administrativo, patrimonial, contable, financiero y de personal, determinando las fechas y montos de transferencia que sean necesarios (contable y presupuestal).

d) Realizar las acciones que correspondan con los entes rectores de los sistemas administrativos vinculados a cada proceso de cierre.

e) Autorizar cualquier contrato nuevo o por renovar que deba realizar la ANR que exceda el plazo dispuesto por la Ley N° 30220 para su extinción.

f) Recomendar las acciones y procedimientos que deba realizar el MINEDU para los fines de los procesos de cierre y extinción de la ANR, incluyendo la continuidad en la provisión de servicios que ésta realiza.

g) Entregar su informe final al titular del MINEDU.

h) Otras que sean necesarias para cumplir con su finalidad.

4.5 OBLIGACIONES DE LA ANR

La ANR deberá apoyar las acciones que realice el Grupo de Trabajo para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo los recursos humanos y materiales, espacios físicos, así como toda información que le sea solicitada, incluyendo entre otros, lo siguiente:

a) Facilitar la participación del personal de la ANR en las sesiones del Grupo de Trabajo, cuando sean convocados, para llevar a cabo satisfactoriamente los procesos de cierre.

b) Informar sobre el estado situacional de las actividades inherentes a sus funciones. Esto incluye la información sobre los principales proyectos en ejecución y de aquellos cuyo inicio hubiese sido previsto en el corto plazo, así como el estado de ejecución del Plan Operativo y Estratégico Institucional.

c) Documentos de Gestión.

d) Estado de proceso y/o ejecución de convenios con Entidades Públicas y/o Privadas, nacionales o internacionales.

e) Aspectos patrimoniales, relación de bienes muebles e inmuebles, adjuntando el último inventario realizado, pasivos y activos correspondientes, el Plan Anual de Contrataciones, la ejecución presupuestaria y financiera, las modificaciones a nivel funcional programático y propuesta de corte contable y presupuestal que sustente las normas referidas a la transferencia de partidas presupuestales.

f) Relación de personal, debiendo indicar las áreas a las que están asignados, su régimen de contratación, tiempo de prestación de servicios, monto de la planilla activos, cesantes, entre otros.

g) Relación priorizada de contratos de bienes y servicios vigentes, incluyendo órdenes de compra y de servicios, plazo contractual y el estado de ejecución correspondiente por cada uno de ellos, procesos de contratación en trámite, entre otros.

h) Relación priorizada de planillas de viáticos y fondos por encargo, así como la vigencia y estado de ejecución correspondiente de cada uno de ellos, relación en trámite, entre otros.

i) Relación de comisiones, consejos, entre otros, en los que tiene representatividad la ANR.

j) Cualquier otra información que sea requerida por el Grupo de Trabajo.

El Titular del ANR es responsable de la entrega oportuna de la información señalada en el presente numeral, así como de su veracidad.

4.6 OBLIGACIONES DEL MINEDU

El MINEDU, de acuerdo a los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo, deberá realizar lo siguiente:

a) Efectuar las coordinaciones con la ANR, a fin de poder realizar el traspaso de saldos de las cuentas bancarias al Pliego respectivo, previa conciliación de saldos, para el posterior cierre de cuentas.

b) Promover ante la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las modificaciones a nivel funcional programático para asumir los compromisos presupuestarios de la ANR, en el marco de lo que dispone la Ley Universitaria.

c) Realizar las gestiones para asumir las obligaciones correspondientes en materia administrativa, presupuestal, de tesorería, de endeudamiento y de contabilidad, que resulten necesarias en el marco de lo dispuesto por la Ley Universitaria.

4.7 OBLIGACIONES DE LA SBN

En el marco de lo dispuesto por la Ley Universitaria, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales realizará las siguientes acciones:

a) Definir las acciones y procesos necesarios para el cierre patrimonial de la ANR, de acuerdo a su competencia.

b) Garantizar la transferencia adecuada de los bienes patrimoniales de la ANR, conforme lo acuerde el Grupo de Trabajo.

5. PROCESOS DE CIERRE PARA LA EXTINCIÓN Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

Los procesos de cierre presupuestal, patrimonial, administrativo, de personal y financiero de la ANR, dispuestos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se sujetarán también, en lo que resulte aplicable, al marco normativo establecido para los procesos de fusión y extinción de entidades públicas; conforme lo determine el Grupo de Trabajo.

El acervo documentario, de las operaciones logísticas, contables y de recursos humanos, deberán estar debidamente inventariados, foliados y clasificados conforme lo establezca el Grupo de Trabajo.

La custodia, conservación e intangibilidad de la documentación y el patrimonio de las diferentes áreas administrativas del Pliego ANR, durante los procesos de cierre hasta su fecha de extinción, serán de responsabilidad del mencionado Pliego y se sujetará a las disposiciones del Sistema Nacional de Control. El Grupo de Trabajo propondrá o determinará su destino.